

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el Banco Santander, presenta la

“1ª Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM- BANCO SANTANDER con Europa (Red Yerun)”. 2017-2018

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Se convocan **ayudas económicas** destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación, docencia y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito europeo con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas, que se enmarquen en el contexto de los objetivos de internacionalización de la UAM reflejados en la Estrategia UAM 2025.
- 1.2. Las ayudas servirán para iniciar colaboraciones o para consolidar colaboraciones ya existentes. En cualquier caso, el objetivo de la ayuda es ofrecer un soporte inicial para mejorar las condiciones de participación de los grupos en futuras convocatorias regionales, nacionales o internacionales. En este sentido se incentivará la participación de jóvenes profesores e investigadores como directores de los proyectos.
- 1.3. El **ámbito geográfico** de las instituciones contraparte en esta cuarta convocatoria es Europa, en concreto las universidades miembros de la Red Yerun.
- 1.4. La red *YERUN (Young European Research Universities Network)* se constituyó en Bruselas en enero de 2015, a propuesta de la Alianza 4 Universidades, y está formada por 18 universidades europeas, intensivas en investigación, menores de cincuenta años, y con presencia acreditada en diferentes rankings reconocidos internacionalmente (*Times Higher Education* y QS) [ver Anexo I]. La formación de la red revela la voluntad de estas universidades de cooperar para incrementar la influencia de las universidades más jóvenes en las políticas de investigación promovidas por la Unión Europea. Sus objetivos son:
 1. Promover la investigación colaborativa alrededor de ámbitos y proyectos de elevado impacto social.
 2. Incentivar programas de intercambio académico a nivel de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios.
 3. Establecer programas conjuntos a nivel de grado, máster y doctorado.

La UAM aspira a contribuir al fortalecimiento y consolidación de la red, en la línea de sus objetivos de internacionalización expresados en la Estrategia UAM 2025. Es en este contexto en el que se publican las ayudas objeto de esta convocatoria.

- 1.5. Podrán formar parte de los equipos de investigación de las otras tres universidades españolas de la Red siempre y cuando el proyecto se articule en torno a la colaboración con una o más universidades extranjeras de la Red.

2. AYUDAS

- 2.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de **15.000 €** por proyecto. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a **50.000 €**. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 2.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2017 y finalizarán el 31 de diciembre de 2018.

3. REQUISITOS

- 3.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctores, los Contratados Doctores Interinos, así como los Contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentar solicitud como IPs si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 3.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del P(D)IF deberá aportarse justificación de figurar en el Registro del Personal de Investigación en Formación del Servicio de Investigación y/o copia de su contrato como Contratado Predoctoral o Ayudante no Doctor. También podrán formar parte del equipo, investigadores de otras instituciones (universidades españolas o CSIC), si bien no podrán recibir ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria. No se contemplarán equipos unipersonales.
- 3.3. Los miembros del equipo o equipos pertenecientes a una o varias universidades o centros de investigación estadounidenses deberán cumplir requisitos equivalentes a los del grupo de la UAM. El Director del proyecto será el responsable de que se cumplan estos requisitos.
- 3.4. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la “Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER” en cualquiera de las cuatro áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia, EEUU y Europa).
- 3.5. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como en la “Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER” en las cuatro áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia, EEUU y Europa) y no podrá figurar como miembro de ningún otro proyecto presentado en cualquiera de las convocatorias de proyectos UAM Santander 2017-2018. Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

4. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM, en los registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre desde el día **3 al 26 de abril**, ambos inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es. Ésta constará de la siguiente documentación:
 - 4.1.1. **Impreso de solicitud** (Anexo I), disponible en la dirección de Internet <http://uam.es/UAM/Proyectos-UAM-Banco->

[Santander/1242657056440.htm?language=es&pid=1234886374436&title=Proyectos%20UAM-Banco%20Santander](https://www.santander.com/1242657056440.htm?language=es&pid=1234886374436&title=Proyectos%20UAM-Banco%20Santander). Consta de los siguientes apartados:

- A. **Datos generales**
- B. **Historial del equipo de la UAM** (máximo 2 pág.).
- C. **Historial del/de los grupo/s contraparte europeo/s** (máximo 2 pág.).
- D. **Memoria del proyecto**
 - 1. *Resumen* (máximo de 30 líneas).
 - 2. *Introducción* (máximo 2 páginas).
 - 3. *Objetivos* (máximo 2 páginas).
 - 4. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).
 - 5. *Impacto del proyecto en general e impacto para los objetivos de internacionalización de la UAM* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en los puntos 6.3 y 6.4 de esta convocatoria), (máximo 2 páginas).
 - 6. *Cronograma de las actividades*.
 - 7. *Descripción del papel que desarrolla cada institución europea para la consecución de los objetivos del proyecto* (máx.1/2 página por institución).
 - 8. *Financiación por otra vía*
 - 9. *Continuidad de proyecto/s anterior/es*
- E. **Presupuesto detallado** (conforme al punto 7).
 - 4.1.2. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://cvn.fecyt.es/>) preferentemente en la versión CVA (Curriculum Vitae Abreviado). Se puede obtener del Portal de Producción Científica de la UAM
 - 4.1.3. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
 - 4.1.4. **Copia de la acreditación de PDIF/PIF y Registro en el Servicio de Investigación** si forman parte del equipo de la UAM y/o del contrato predoctoral.
 - 4.1.5. **Carta de adhesión** al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación europeos, firmada por el representante legal de la institución.
 - 4.1.6. **Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación europeo.**
 - 4.1.7. **Copia del título de Doctor del director y/o miembros del equipo**, en los casos que no hayan transcurrido más de 10 años desde la obtención de este
- 4.2. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM, así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

- 4.3. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.
- 4.4. La presentación de esta solicitud implica la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

5. OBLIGACIONES

- 5.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución, ni cambiar el director del proyecto mientras éste mantenga su situación de vinculación laboral con la UAM.
- 5.2. Presentar en el Registro General de la UAM una **memoria final**, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido ([Anexo II](#)). Asimismo, se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es.
- 5.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto y proporcionar la referencia del mismo. Además, se comunicará al Banco Santander cualquier acto relacionado con el proyecto.
- 5.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las cuatro áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia, EEUU y Europa). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 6.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que contará con el informe previo de cada centro y que podrá contar con asesores externos.
- 6.2. Los centros clasificarán los proyectos en cuatro posibles grupos: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.
- 6.3. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a los siguientes criterios (HASTA 80 PUNTOS):

1. VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)

- i. Historial científico, docente, de formación, de gestión y/o de transferencia del Director del proyecto y del resto del equipo, así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.
- ii. Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.
- iii. Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.
- iv. Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).

2. **VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (25 puntos)**
 - i. Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito europeo.
 - ii. Formulación de los objetivos y la metodología.
 - iii. Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.
 3. **TRANSFERENCIA, IMPACTO CIENTÍFICO y VISIBILIDAD (15 puntos)**
 - i. Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.
 - ii. Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.
 - iii. Impacto de los resultados en el centro.
 4. **EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)**
 - i. Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: se valorará que hayan transcurrido menos de 10 años desde la obtención del título del doctor.
 - ii. Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.
 - iii. Relación con la estrategia del centro, y en concreto, con sus objetivos de internacionalización
- 6.4. La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los informes de los centros y además asignará **20 puntos** a los proyectos valorados por los centros dentro de los grupos A o B de acuerdo a los siguientes criterios de colaboración institucional:
- i. Relaciones previas entre la UAM y las instituciones participantes.
 - ii. Calidad de la(s) institución(es) europeas participantes en el proyecto.
 - iii. Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM en el ámbito de la formación, la docencia y/o la investigación.
 - iv. Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades europeas participantes.
 - v. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.
 - vi. Relación con la Estrategia UAM 2025 y en concreto en el apartado de Internacionalización.
- 6.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

7. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

- 7.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.
- 7.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto, que no están sobre-valoradas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.

- 7.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.
- 7.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.
- 7.5. La financiación de las distintas partidas presupuestarias habrá de entenderse como una ayuda y podría no sufragar los gastos totales necesarios para la ejecución del proyecto. De ser así, el proyecto deberá contar con financiación de otras fuentes.

7.6. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

a) **Viajes, alojamiento y manutención**

- i. Billetes de avión en tarifa APEX con salida y regreso desde Madrid o desde los puntos de origen asociados a las instituciones participantes para los miembros de los equipos de las instituciones que participan en el proyecto.
- ii. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas. Si el desplazamiento tiene una duración inferior o superior a 7 días, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional
- iii. Gastos de seguro de viaje.
- iv. Visados
- v. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
- vi. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos europeos que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
- vii. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
- viii. Para asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto, los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de “Bolsa de viaje” para dicho desplazamiento, o que tal “Bolsa de viaje” no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.

b) **Material fungible e inventariable**

- i. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. Su necesidad deberá estar plenamente documentada en la solicitud. En el caso del material inventariable la cuantía solicitada no podrá superar el 15% del presupuesto total del proyecto.
- ii. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias

c) **Colaboraciones**

- i. Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo que no forme parte del proyecto, tanto de la UAM como de las instituciones participantes.

d) **Otros gastos**

i. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:

- Su importe sea razonable;
- Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
- Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
- No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.

e) **Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades europeas**

i. Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades europeas que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.

ii. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

7.7. **Incompatibilidades**

I. No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.

II. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRII.

7.8. **No serán elegibles** gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:

i. **Gastos de personal** (coordinador/a y secretaría de coordinación)

i. **Honorarios del personal que participe en el proyecto;**

ii. **Gastos de representación;**

iii. **Gastos de indemnización** para la sustitución del personal que participe en el proyecto;

iv. **Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM;**

v. **Becarios;**

vi. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación;

vii. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas;

viii. Inscripciones a congresos.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2, una relación con la adjudicación provisional de las ayudas, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 8.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad ubicado en la Plaza Mayor de la UAM. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

9. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 9.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 9.2. No se admitirán modificaciones presupuestarias (cambios de partidas, adquisición de bienes o servicios no presupuestados) en los tres meses anteriores a la finalización del mismo de acuerdo a esta convocatoria.
- 9.3. No se admitirán cambios de los miembros del proyecto, ni nuevas incorporaciones en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto de acuerdo a esta convocatoria.

10. DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de marzo de 2017

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES
(Resolución de 10 de abril de 2015, BOCM 17/04/2015)

Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO I UNIVERSIDADES DE LA RED YERUN

Universiteit ANTWERPEN (BE)
Universitat AUTÒNOMA DE BARCELONA (ES) *
Universidad AUTÓNOMA DE MADRID (ES) *
Universität BREMEN (DE)
BRUNEL University London (UK)
Universidad CARLOS III DE MADRID (ES) *
DUBLIN City University - DCU (IE)
University of ESSEX (UK)
University of EASTERN FINLAND (FI)
Universität KONSTANZ (DE)
LINKÖPINGS Universiteit (SE)
Universiteit MAASTRICHT (NL)
Universidade NOVA DE LISBOA (PT)
Université PARIS DAUPHINE (FR)
Universitat POMPEU FABRA (ES)
Università degli Studi di Roma "Tor Vergata" (IT)
SYDDANSK Universiteit (DK)
Universität ULM (DE)

*Ver artículo 1.5